"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nro. 192 -2025-MPM/A

Moyobamba, 27 de mayo de 2025

VISTO:

El Formulario Único de Trámite, de fecha 13 de mayo del 2025 (Exp. 628006); el Informe N° 134-2025-MPM/OGAF/ORH/CALLR, de fecha 19 de mayo del 2025; la Nota Informativa N° 584-2025-MPM/OGAF/ORH, de fecha 21 de mayo del 2025; la Nota Informativa N° 0519-2025-MPM/OGAF, de fecha 21 de mayo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las **municipalidades provinciales** y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece: ***"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"***. En tal sentido, se desprende que las autoridades están obligadas a dar cumplimiento a las resoluciones emitidas por los órganos que conforman el Poder Judicial, en sus propios términos, sin restringir sus efectos o interpretar sus alcances bajo responsabilidad penal, civil o administrativa;

Que, el **Principio de Legalidad** contemplado en el numeral 1.1. del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*". Asimismo, el numeral 1.2 indica: *"Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos, entre otros, a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, (…)";*

Que, es así que se puede señalar, que los actos administrativos tendrán carácter ejecutorio, salvo disposición legal expresa en contrario, mandato judicial o que estén sujetos a condición o plazo conforme a ley (artículo 203 del TUO mencionado); en ese sentido y tal como señala el artículo 215° del mismo cuerpo normativo establece que no serán en ningún caso revisables en sede administrativa a los actos que haya sido objeto de confirmación por sentencia judicial firme;

V°B°
Firmado digitalmente por: CHAVEZ LUDEÑA Nathaly FAU 20146806679 soft
Motivo: VISTO BUENO
Fecha: 27/05/2025 11:09:07-0500
Cargo: JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA

V°B°
Firmado digitalmente por: SANCHEZ LOPEZ Leidy FAU 20146806679 soft
Motivo: VISTO BUENO
Fecha: 27/05/2025 11:53:37-0500
Cargo: JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

V°B°
Firmado digitalmente por: OLIVERA GONZALES Jorge Alberto FAU 20146806679 soft
Motivo: VISTO BUENO
Fecha: 27/05/2025 15:25:42-0500
Cargo: JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

V°B°
Firmado digitalmente por: VERA ROJAS Juan Heli FAU 20146806679 soft
Motivo: VISTO BUENO
Fecha: 28/05/2025 10:28:13-0500
Cargo: GERENTE MUNICIPAL E

V°B°
Firmado digitalmente por: GARATE CHUMBE Ronald FAU 20146806679 soft
Motivo: VISTO BUENO
Fecha: 28/05/2025 10:56:46-0500
Cargo: ALCALDE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web http://177.73.254.74/validad/9f7da6f9-39a5-4e84-a5ee-5a2c41b972c0.pdf

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nro. 192 -2025-MPM/A

Que, en el presente caso, el **Juzgado de Trabajo - Subsede de Moyobamba**, en el proceso judicial signado con el **Expediente Judicial N° 00193-2024-0-2201-JR-LA-01,** a través de la **SENTENCIA** recaída en la Resolución Judicial N° 03, de fecha 10 de junio del 2024, resuelve: *"Declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por **WILMER GUERRERO SALAZAR** contra la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA** sobre **INVALIDEZ DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Y OTROS**. En consecuencia, **SE DECLARA** la invalidez de los contratos administrativos de servicios – CAS, formalmente suscritos entre las partes. **DECLARESE** la existencia de una **RELACIÓN DE TRABAJO A PLAZO INDETERMINADO** entre las partes, sujeta al régimen laboral privado, regulado por el Decreto Legislativo N° 728 y su Reglamento el D.S. 003-97-TR, desde el **01 de mayo del 2016 en adelante**. **ORDENO** que la entidad demandada **INSCRIBA** a la demandante como obrero municipal en el puesto de **SERENO MUNICIPAL** o en otro de igual categoría y nivel remunerativo, bajo el régimen laboral del D.L. N° 728 a plazo indeterminado. Asimismo, se **ORDENA** a la demandada **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA, CUMPLA** con pagar a favor de la demandante la suma total de **S/ 38,787.81 (Treinta y ocho mil setecientos ochenta y siete con 81/100 soles)**, por los conceptos y montos detallados en el noveno considerando de la presente sentencia, más el pago de intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia. La demandada del monto liquidado por concepto de compensación por tiempo de servicios por la suma de S/ 11,579.60 (Once mil quinientos setenta y nueve con 60/100 soles) y que será depositado en la cuenta CTS que mantenga el demandante. Asimismo, **DECLARESE INFUNDADA LA DEMANDA** en el extremo que solicita el pago de honorario nocturno desde la fecha que ingresó a laborar hasta la actualidad e **IMPROCEDENTE** la misma demanda en el extremo de la bonificación del 9%. **EXONÉRESE** a la demandada al pago de costas. **ORDENO** que la demandada pague a la demandante por concepto de costos la cantidad de mil quinientos soles **(S/ 1,500.00).** (…)";*

Que, la **Sala Civil Permanente de Moyobamba**, en el proceso judicial signado con el **Expediente Judicial N° 00193-2024-0-2201-JR-LA-01,** a través de la **SENTENCIA DE VISTA** recaída en la **Resolución Judicial N° 07**, de fecha 17 de julio del 2024, confirma la Resolución N° 03, de fecha 10 de junio de 2024; que declara fundada en parte la demandada, interpuesta por Wilmer Guerrero Salazar contra la Municipalidad Provincial de Moyobamba;

Que, del mismo modo mediante **Resolución Judicial N° 10**, de fecha 06 de mayo del 2025, el **Juzgado de Trabajo – Subsede Moyobamba**; requiere a la Municipalidad Provincial de Moyobamba **CUMPLA** en el plazo de DIEZ días con: "***DECLARAR** la existencia de una **RELACIÓN DE TRABAJO A PLAZO INDETERMINADO** entre las partes, sujeta al régimen laboral privado, regulado por el Decreto Legislativo N° 728 y su Reglamento el D.S. 003-97-TR, desde el **01-05-2016 en adelante**, asimismo, se ordena que la entidad demandada **INSCRIBA** al demandante como obrero municipal en el puesto de **SERENO MUNICIPAL** o en otro de igual categoría y nivel remunerativo, bajo el régimen laboral del D.L. N° 728 a plazo indeterminado; también se ordena a la demandada **CUMPLA** con **PAGAR** a favor de la demandante la suma total de **S/ 38,787.81 soles** por concepto de beneficios sociales, más el pago de intereses legales que se liquidarán en su oportunidad, precisándose que la demandada del monto liquidado por compensación por tiempo de servicios por la suma de S/ 11,579.60 soles, será depositado en la cuenta CTS que mantenga el demandante. Finalmente, se ordena que la demandada **PAGUE** al demandante por concepto de costos la cantidad de **S/ 1,500.00 soles;** (…)";*

Que, mediante Formulario Único de Trámite, de fecha 13 de mayo del 2025 (Exp.628006), el **Sr. WILMER GUERRERO SALAZAR,** solicita el

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nro. 192 -2025-MPM/A

reconocimiento como trabajador a plazo indeterminado bajo el régimen laboral del D.L. N° 728 y se dé cumplimiento a la **Sentencia de Vista** recaída en la Resolución Judicial N° 07, de fecha 17 de julio del 2024;

Que, mediante Informe N° 134-2025-MPM/OGAF/ORH/CALLR, de fecha 19 de mayo del 2025, la especialista en Recursos Humanos y Escalafón, con referencia a la Nota Informativa N° 00134-2025-MPM/PPM-PGE, de la Procuraduría Pública Municipal de la MPM; se dirige al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, indicando que, en cumplimiento a las sentencias judiciales precedentes, se ha suscrito un Acta de Régimen Laboral D.L. N° 728 a través de la cual se ha cumplido con reponer al **Sr. WILMER GUERRERO SALAZAR,** en el puesto de "SERENO MUNICIPAL", perteneciente a la Subgerencia de Serenazgo y Vigilancia, o en otro cargo similar y de igual nivel remunerativo; ante ello, sugiere proyectar el acto resolutivo donde se reconozca el vínculo laboral del recurrente y la entidad a plazo indeterminado desde el 01 de mayo de 2016 en adelante, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728;

Que, de igual forma, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos emite la Nota Informativa N° 584-2025-MPM/OGAF/ORH, de fecha 21 de mayo de 2025, con la cual, remite al Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas el pronunciamiento citado precedentemente y solicita se emita el acto resolutivo donde se reconozca el vínculo laboral del **Sr. WILMER GUERRERO SALAZAR,** sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 a plazo indeterminado, desde el **01 de mayo del 2016 en adelante**, en cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba; se procede a derivar el expediente a la Gerencia Municipal, mediante la Nota Informativa N° 0519-2025-MPM/OGAF, de fecha 21 de mayo del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas;

Que, con proveído de fecha 21 de mayo del 2025, el Gerente Municipal remite y autoriza a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria proyecte la resolución que corresponda;

Que, mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 0193-2023-JNE, de fecha 06 de noviembre del 2023, notificado a la Municipalidad Provincial de Moyobamba el 15 de noviembre del 2023, se resuelve: (…) 2. *CONVOCAR a don Ronald Garate Chumbe, identificado con DNI N° 44108868, para que asuma, provisionalmente, el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, departamento de San Martín, en tanto se resuelve la situación jurídica de don Ernesto Peña Robalino, para lo cual se le otorgará la credencial que lo faculte como tal*";

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y la Ordenanza Municipal N° 557-MPM - Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad Provincial de Moyobamba;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la **existencia de una relación laboral de carácter indeterminado,** a favor del **Sr. WILMER GUERRERO SALAZAR**, identificado con DNI N° 41840436, por el periodo comprendido a partir del **01 de mayo del 2016 en adelante**, sujeto al régimen laboral de la actividad privada regulada por el Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, en el puesto de

Jr. Pedro Canga N° 262 - Plaza de Armas Moyobamba

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nro. 192 -2025-MPM/A

"SERENO MUNICIPAL", perteneciente a la Subgerencia de Serenazgo y Vigilancia, o en otro cargo similar y de igual nivel remunerativo; de conformidad a lo dispuesto en la Resolución Judicial N° 10, 07 y 03 (Exp. 00193-2024-0-2201-JR-LA-01).

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina General de Administración y Finanzas, realizar los trámites administrativos pertinentes para efectuar el pago a favor del **Sr. WILMER GUERRERO SALAZAR** por la suma total de **S/ 38,787.81 (Treinta y Ocho Mil Setecientos Ochenta y Siete con 81/100 soles)** por los conceptos y montos detallados en el noveno considerando de la Resolución Judicial N° 03 **(Exp. N° 00193-2024-0-2201-JR-LA-01**); asimismo se realice el pago de **S/ 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 soles)** por concepto de costos procesales; pagos que se liquidarán a lo dispuesto en la Resolución Judicial N° 10, que obra en el **Expediente Judicial N° 00193-2024-0-2201-JR-LA-01;** de conformidad a lo previsto en la Ley N° 30137 – Ley que establece Criterios de Priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, y sus modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria**,** cumpla con **NOTIFICAR** la presente resolución, al Despacho de Alcaldía, Procuraduría Pública Municipal, Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas y demás instancias administrativas; así como también a la parte interesada, para su conocimiento y fines; asimismo, **NOTIFICAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
Firmado digitalmente por:
GARATE CHUMBE Ronald FAU
20146806679 soft
Motivo: SOY AUTOR DEL DOCUMENTO
Fecha: 28/05/2025 10:57:07-0500
Cargo: ALCALDE